

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 16

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 4 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de control de gestión ambiental referido a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, vinculado a la gestión del organismo en relación al Plan Federal de Control de Inundaciones. (113-S.-2009.)

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de control de gestión ambiental referido a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, vinculado a la gestión del organismo en relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) procedió a realizar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El objeto de la auditoría de la AGN fue examinar la gestión ambiental llevada a cabo por la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal con relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI). El período auditado fue: 2003-2006.

La tarea realizada por la AGN arrojó los comentarios y observaciones que a continuación se detallan:

1. *Diagnóstico Integral:* la AGN observa la ausencia de un diagnóstico integral previo de todo el territorio nacional, que permita determinar las áreas críticas, establecer prioridades y planificar la ejecución de las obras hídricas según criterios de riesgo.

2. *Plan Federal de Control de Inundaciones:* se evidencia la falta de una norma de creación del Plan Federal de Control de Inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

3. *Comisión Interjurisdiccional:* Al crearse en el año 1999 la Comisión Interjurisdiccional se acordó que posteriormente se establecerían normas sobre su alcance y funcionamiento, a la fecha de la auditoría de la AGN estas normas no fueron fijadas.

4. *Comité de Vigilancia:* A la fecha de la auditoría de la AGN no se encontraba integrado el Comité de Vigilancia responsable de realizar el seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras.

5. Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones:

5.1. Se evidencia falta de cumplimiento en la aplicación de convenios con las jurisdicciones provinciales

de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, para la liberación de traza de los terrenos afectados a la ejecución de las obras.

5.2. Demoras en la aprobación de la redeterminación de precios por aumento de costo en insumos y mano de obra.

5.3. Incumplimiento de la obligación que establece el pliego de contar con el proyecto ejecutivo de obra, transcurridos los 120 días corridos a partir de la firma del acta de replanteo. Se evidencia que el inicio de las obras hídricas se realiza sin contar con el proyecto ejecutivo de obra aprobado.

6. Estudios de impacto ambiental:

6.1. La AGN observó el incumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego para el diseño del estudio de impacto ambiental (EIA) y del Plan de Gestión Ambiental (PGA).

6.2. Se evidencia el incumplimiento de la ley 25.675, ley 11.723 de la provincia de Buenos Aires, ley 11.717 de la provincia de Santa Fe y ley 7.343 de la provincia de Córdoba con relación a la aprobación por parte de la autoridad competente de los EIA correspondientes a cada obra.

7. Metodología de control ambiental: la AGN observa la falta de un responsable ambiental por parte de la subsecretaría que realice una supervisión sistemática y periódica de los PGA.

El organismo auditado informó a la AGN en su descargo, que se ha constituido el Grupo de Trabajo de Seguimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad del Trabajo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, según disposición N° 8 de fecha 24 de enero de 2007.

Por nota AG05 N°56/07, de fecha 12 de junio de 2007, la AGN remitió en vista al organismo auditado copia del proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido al examen de la gestión ambiental llevada a cabo por la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos con relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI). El organismo auditado, hizo llegar su respuesta a la AGN por nota SSRH FL N° 1.875/07 del 10 de julio de 2007, la cual, señala dicha AGN, no modifica los comentarios, observaciones y recomendaciones de su informe.

Atento ello la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

–Respecto del diagnóstico integral:

1. Instrumentar las medidas necesarias para contar con un diagnóstico integral de todo el territorio nacio-

nal, que permita establecer según criterios de riesgo la planificación y ejecución de las obras hídricas.

–Plan Federal de Control de Inundaciones:

2. Arbitrar los medios a fin de contar con un plan federal de obras hídricas de control de inundaciones que establezca los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación.

–Comisión Interjurisdiccional:

3. Fijar las normas de alcance y funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional de la cuenca de la laguna La Picasa.

–Comité de Vigilancia:

4. Integrar el Comité de Vigilancia a cargo de la realización del seguimiento de la construcción y posterior funcionamiento e impacto de las obras.

5. Dificultades en la ejecución de obras hídricas de control de inundaciones:

5.1. Arbitrar los medios a fin de garantizar el cumplimiento de los convenios con las jurisdicciones provinciales.

5.2. Instrumentar las medidas necesarias a fin de posibilitar la continuidad de las obras.

5.3. Garantizar la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra al inicio de las obras.

6. Estudios de Impacto Ambiental:

6.1. Implementar acciones tendientes a cumplir con lo establecido por el pliego para el diseño EIA y PGA.

6.2. Cumplir con la legislación vigente nacional y provincial relativa a la aprobación de los EIA a fin de preservar y conservar el ambiente.

–Metodología de Control Ambiental:

6.7. Arbitrar los medios para contar con un responsable ambiental en el nivel nacional.

La AGN concluyó en lo siguiente:

La construcción de las obras hídricas en la zona pampeana central no ha contado con un plan integral que contemplase los fundamentos, objetivos, metas y metodología de implementación, siguiendo criterios de riesgo en el territorio nacional a fin de establecer prioridades.

El diseño de ejecución de las obras hídricas destinadas al control de inundaciones en dicha área supone un concepto sistémico. En consecuencia, para asegurar el funcionamiento del sistema todas las obras previstas deben estar concluidas.

La falta de liberación de traza de los terrenos comprometidos para la ejecución de las obras dispuesta en los convenios, así como las demoras en aprobar la redeterminación de precios por aumento de costos en los insumos y mano de obra, y la ausencia de aprobación de un proyecto ejecutivo de obra por la autoridad competente al inicio de las obras, determinan atrasos en la puesta en marcha del sistema.

Por otro lado, es necesario cumplir con las exigencias impuestas por la normativa vigente nacional y provincial en materia ambiental, y establecer las normas de alcance y funcionamiento de la Comisión Interjurisdiccional.

Señala la AGN que si en la actualidad no se producen situaciones críticas de mayor gravedad en el área geográfica auditada, sólo se debe a que las precipitaciones han sido inferiores a la media histórica de las últimas décadas.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-278/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de control de gestión ambiental referido a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, vinculado a la gestión del organismo en relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de control de gestión ambiental referido a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, vinculado a la gestión del organismo en relación al Plan Federal de Control de Inundaciones (PFCI).

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 113-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.